



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

SANTA MARIA DE HUACHIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 153-2022-MCPSMH

C.P. santa maría de Huachipa, 22 de marzo del 2022.

**LA SEÑORITA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA.**

**POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, reunido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 075-2022/GAT/MCPSMH de fecha 09 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, INFORME N° 199-2022-GAJ/MCPSMH de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29 del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que "(...) corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

SANTA MARIA DE HUACHIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca. Asimismo, el artículo 52° del texto señalado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, mediante MEMORANDO N° 075-2022/GAT/MCPSMH de fecha 09 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria; requiere regular el Fraccionamiento dentro de los alcances de Beneficios Tributarios señalados, al respecto no se encuentra vigente la fecha y no permite mayores facilidades, por lo cual resulta necesario aprobar un Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias con el fin de brindar facilidades en el pago de sus deudas, en concordancia con los objetivos institucionales de la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 199-2021-GAJ/MCPSMH de fecha 26 de agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que se apruebe la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y no Tributarias del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso; el mismo que previamente deberá ser dictaminado por la Comisión de Regidores de Administración, Tributación y Presupuesto para su posterior sometimiento a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente de acuerdo a sus atribuciones;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA**



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, el cual consta de cuatro (5) Títulos, cuarenta (40) artículos y tres (3) disposiciones finales y complementarias, así como el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR los formatos que se adjuntan los mismos que serán utilizados para la aplicación del presente Reglamento:

- Formato 1: Declaración Jurada y Solicitud de Fraccionamiento
- Formato 2: Convenio que aprueba el Fraccionamiento
- Formato 3: Resolución de pérdida del Beneficio de Fraccionamiento

**ARTÍCULO TERCERO.** -DEJAR sin efecto toda norma que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas según sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL C.P.  
SANTA MARIA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYALI  
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DEL C.P.  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
*Yvanka A. KUNDID*  
YVANKA A. KUNDID BUGARIN  
Alcalde(a)



**ANEXO 1**

**SOLICITUD: CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

Yo; ....., representado(a)  
 por ....., identificado con  
 DNI / C.E / RUC N° ....., con código de contribuyente N° .....,  
 teléfono ....., e\_mail ....., y domicilio en  
 .....; ante usted con el debido respeto  
 me presento y expongo:

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Directiva de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias; solicita acogerme al beneficio de fraccionamiento de ..... cuota por la deuda que asciende a S/ ....., conforme al detalle descrito en el estado de cuenta que adjunto al presente.

Pido a usted Señor Alcalde acceder a mi petición por ser justa.

Se adjunta las siguientes copias:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....

Santa María de Huachipa, ..... de ..... de 20....

\_\_\_\_\_  
 FIRMA

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Doc. de Identificación: \_\_\_\_\_





**ANEXO 2**



Municipio de C.P.  
 Santa María de Huachipa

**FR**

Página 1 de 1

**CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO**

Contribuyente	Código
Dirección Fiscal	Finicio
Doc. Ident.	Cuotas
Representante	Ci. Tit.
Domicilio	Ci. S.
Doc. Ident.	Interes de Fracc.
Liquidación de Pago	Estado
Saldo	Interes



**Cuenta Corriente Fraccionada**

Año	Propia	Limpieza	Saneamiento	Parques	Multa Trib.	Gastos	Moras	Multa Adm.	Descto	Total
-----	--------	----------	-------------	---------	-------------	--------	-------	------------	--------	-------

**Total :**

**Cuotas Fraccionadas**

Cuotas	Por. Vols.	Nº Ctas	Incluido	Int. Frac.	Moras	Descto	Total	Est.	Fec. Pago	Pago
--------	------------	---------	----------	------------	-------	--------	-------	------	-----------	------

**Total >>>**

El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva (Artículo 36º del TUO del código tributario D.S. Nº 133 2013 EF) por la totalidad de la amortización e interés correspondientes que existieran pendientes de pago.

**ACTA DE COMPROMISO**

Yo, \_\_\_\_\_ con RUC : \_\_\_\_\_ me comprometo a cumplir con los pagos de las cuotas pendientes de mi deuda, según lo estipulado en el Contrato de Fraccionamiento N° \_\_\_\_\_ acatando las medidas dispuestas por la Municipalidad en caso de incumplimiento.

Santa María de Huachipa, de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Funcionario de la Municipalidad

RUC :  
 Celular :

Fecha de Emisión :  
 Ingreso por :





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 3

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA N° - SGRDE-  
GAT/MCPSMH

Santa María de Huachipa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**VISTO,** El Convenio de Fraccionamiento N°....., suscrito por el contribuyente ..... Registrado con código de contribuyente N° ....., correspondientes a los tributos municipales: ....., con domicilio fiscal en .....

**CONSIDERANDO:**

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías establecidas;

Que, el administrado suscribe el Convenio de Fraccionamiento N° ....., con fecha ..... de ..... De.....

Que, mediante Ordenanza Municipal N° ...../MCPSMH, que aprueba "El Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", cuando el administrado incurra en cualquiera de las causales detalladas en los artículos 35° y 36°, siendo uno de ellos "cuando no se cumpla con pagar el íntegro de dos (02) cuotas vencidas consecutivas, será la causal de la pérdida del convenio de fraccionamiento suscrito, y efecto del mismo se emitirá la Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento;

Que, con Informe N° ...../MCPSMH, la ....., comunica que el contribuyente ha cancelado 0 cuotas, que asciende a S/..... soles, y tiene pendiente de pago ..... cuotas que ascienden a S/..... soles, del convenio de fraccionamiento N°....., correspondientes a los tributos: ....., las cuales se encuentran vencidas.

Que, habiendo incurrido en causal de pérdida del fraccionamiento señalada en la norma antes descrita, de conformidad con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", lo establecido en el D.S. N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario; con el visto bueno .....

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza N° 144-2021/MCPSMH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF.

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.** - Declarar la PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO N°....., suscrito por ....., con código de contribuyente N° ....., aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Vigente.

**Artículo Segundo.** - Aplicar los pagos efectuados por el contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 31° del TUO Código Tributario.

**Artículo Tercero.** - Dejar sin efecto alguno las resoluciones emitidas con anterioridad, que se opongan a la presente.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Control Previo, Sub Gerencia de Tesorería y Caja, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como de las demás unidades orgánicas que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones, poniendo en conocimiento a la Gerencia Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

# REGLAMENTO



## FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

# REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias y no tributarias, devengadas en favor de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, estableciendo el Régimen de Fraccionamiento de deudas Tributarias y No Tributarias que tengan pendientes de pago los contribuyentes y administrados en la jurisdicción del C.P. Santa María de Huachipa.

#### ARTÍCULO 2.- OBJETO

Establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al beneficio de pago fraccionado de deudas tributarias y no tributarias, que resulten exigibles para la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa.

#### ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se entenderá por:

##### a) Directiva:

Al presentar cuerpo normativo que regula el fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias.

##### b) Deuda Tributaria:

Constituida por tributos, entendiéndose por ello, al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, Serenazgo y otros que correspondan, conforme a la legislación vigente; la multa tributaria y los intereses moratorios y/o de aplazamiento generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

##### c) Deuda No Tributaria:

Obligación de naturaleza administrativa respecto de la cual el deudor o tercero legitimado soliciten el fraccionamiento. Por ejemplo: Multas Administrativas.

##### d) Deudor:

Titular de la deuda, sea persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, obligada al cumplimiento de la prestación tributaria o de la multa administrativa.

**e) Cuota Inicial:**

El pago parcial de la deuda, que se exige como condición para otorgar y aprobar el fraccionamiento, el cual forma parte del total de las cuotas concedidas. Vencerá en la fecha de emisión del fraccionamiento.

**f) Cuota de Amortización:**

Monto obtenido de dividir, el importe de la deuda fraccionada deduciendo previamente la cuota inicial, entre el número de cuotas. menos una, por las que se concede el fraccionamiento.

**g) Intereses de Fraccionamiento:**

Interés que se establece sobre las cuotas de amortización, por su pago diferido, y en la forma establecida en el Capítulo III del presente Reglamento.

**h) Cuota de Fraccionamiento:**

Aquella que se establece sobre las cuotas de amortización, por su pago diferido, calculándose como la cuota de amortización afectada al interés de fraccionamiento en la forma establecida en el Título III del presente Reglamento.

**i) Fraccionamiento de deuda ordinaria y Coactivo:**

Al fraccionamiento otorgado respecto de la deuda que se encuentra en estado de cobranza ordinaria y coactiva.

**j) Fraccionamiento Especial:**

Al fraccionamiento que, encontrándose en estado de cobranza ordinaria o cobranza coactiva, es otorgado a contribuyentes en condición social crítica o precaria.

**k) Costas Procesales:**

A las costas procesales devengadas dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

**l) UIT:**

Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de la solicitud de Fraccionamiento.

**m) TIM:**

Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria, administrada y/o recaudada por la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa. **SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 33 DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, D.S. N° 133-2013-EF.**

**n) Arbitrios Municipales:**

Son los servicios que presta la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, tales como Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo.

**o) Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas:**

Al acuerdo celebrado entre el contribuyente/administrado y la administración, para que el primero haga cancelación de sus deudas tributarias o no tributarias en forma fraccionada; por lo que no constituye una renovación de la obligación, sino una modalidad de pago y el reconocimiento expreso de la obligación.



## ARTICULO 4.- BASE LEGAL.

### 4.1.

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.
- Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, aprobado por D.S 156-2004-EF
- T.U.O del Código Tributario, D.S N° 133-2013-EF.
- T.U.O de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, aprobado por D.S 004-2019-JUS
- Ordenanza N°144-2021/MCPSMH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- T.U.O. de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, reglamento aprobado por D.S. N°069-2003-EF y modificatorias.

## TITULO II

### CAPITULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN, COMPETENCIA, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO

#### ARTÍCULO 5°.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al fraccionamiento, las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales, o sucesiones indivisas que tengan pendientes de pago deudas tributarias y/o no tributarias con la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, a las cuales se les deberá incluir los intereses moratorios a que se refiere el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario respecto a la deuda de naturaleza tributaria.

#### ARTÍCULO 6°.- COMPETENCIA PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

La Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, es el órgano competente para otorgar el fraccionamiento de la deuda tributaria y no tributaria, registrada en el Sistema de Gestión Municipal, Sistema de Rentas.

Todo Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas tributarias y no tributarias, relativo a una deuda que se encuentre en estado de cobranza coactiva, es de competencia de la Gerencia de Ejecución Coactiva; así mismo, en el caso de deudas tributarias primero debe cancelar las deudas en cobranza coactiva antes de fraccionar las deudas tributarias en cobranza ordinaria.

#### ARTÍCULO 7°.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El deudor solicitará el beneficio de fraccionamiento, de la deuda tributaria y/o no tributaria, precisando el estado de su cobranza, ante las oficinas del Órgano competente, el cual deberá elaborar el Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, según corresponda.

## ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS

Debe adjuntarse al Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deuda lo siguiente:

- a) Solicitud de Convenio de pago fraccionado para el pago de deuda.
- b) El estado de cuenta que obra en el sistema donde se indique la deuda total a fraccionar.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante o de la Ficha de Inscripción del Registro Único de Contribuyente, en el caso de personas jurídicas.
- d) Documento Público o Privada que acredite representación, con la firma legalizada notarialmente o autenticada ante fedatario designado por la institución, en los casos que la gestión no la realice el deudor; sin perjuicio de esto, deberá presentarse certificado de vigencia de poder, otorgado por Registros Públicos, en los casos de poder otorgado mediante Escritura Pública con una antigüedad no superior a los tres (03) meses.
- e) Copia simple de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud.
- f) Copia del recibo de Pago de la cuota Inicial del Fraccionamiento.
- g) Copia del recibo de pago de las costas procesales (en caso de deudas en procedimiento de cobranza coactiva).

## ARTÍCULO 9°.- DEUDA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrá ser materia de fraccionamiento, las siguientes deudas:

- a) La deuda tributaria originada por la determinación realizada por el propio deudor o por la administración, cuya fecha de pago de la obligación haya vencido y se encuentre en estado de cobranza ordinaria.
- b) La deuda tributaria establecida en Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa que hayan quedado firme administrativamente.
- c) La establecida por Resolución que haya quedado firme administrativamente.
- d) Las deudas no tributarias o de naturaleza administrativa.
- e) Las deudas que se encuentren en estado de cobranza coactiva.
- f) Otras que dispone la Ley.

## ARTÍCULO 10°.- DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

No podrá ser materia de fraccionamiento, las siguientes deudas:

- a) La perteneciente al contribuyente que, al momento de celebrar el Convenio, presente otro vigente.
- b) La deuda que haya sido materia de fraccionamiento o aplazamiento.  
Las costas procesales y gastos administrativos.
- d) Aquella deuda que, por norma expresa, deba cancelarse al contado.
- e) La deuda generada por multa administrativa acogida al descuento establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, vigente.

## RTÍCULO 11°.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR

La deuda, materia de fraccionamiento no deberá ser menor a 7% de la UIT vigente a la fecha de solicitud del convenio de fraccionamiento, excepto en los casos de fraccionamiento especial, en el que dicho monto podrá ser de hasta el 5% de UIT vigente, siendo que este convenio fraccionado deberá ser autorizado por el Gerente de Administración Tributaria, para deudas tributarias en cobranza ordinaria.

## ARTÍCULO 12°.- DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA ORDINARIA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los **plazos** y condiciones siguientes:

- La cuota Inicial será el 30% de la deuda.
- Las cuotas de amortización no podrán ser menores a S/ 50 00 (Cincuenta y 00/100 soles).
- Hasta doce (12) cuotas mensuales según el monto de la deuda, como plazo máximo de fraccionamiento, según el cuadro siguiente:

MONTO DE DEUDA A FRACCIONAR (en función a la UIT vigente)	CUOTAS DE AMORTIZACIÓN
De 7% UIT a 20% UIT	Hasta 06 Cuotas
Mayor a 20% UIT a 50% UIT	Hasta 08 Cuotas
Mayor a 50% UIT a 100% UIT	Hasta 10 Cuotas
Mayor a 1 UIT	Hasta 12 Cuotas

## ARTÍCULO 13°.- DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los **plazos** y condiciones siguientes:

- La cuota inicial no podrá ser inferior del veinte por ciento (20%) de la deuda acogida al beneficio de pago fraccionado.
- Las cuotas de amortización no podrán ser menores al 2% de Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago.
- Hasta doce (12) cuotas mensuales, según el monto de la deuda, como plazo máximo de fraccionamiento, según lo establecido en el inciso c) del artículo precedente. El fraccionamiento comprenderá el total de la deuda en estado de cobranza coactiva, a la fecha de su emisión; previa cancelación total de las costas coactivas.

## ARTÍCULO 14°.- FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Los deudores que, por una condición social **crítica** o precaria, encuentren dificultades para asumir las condiciones del Convenio de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y deudas en cobranza coactiva, podrán iniciar un procedimiento para que se les otorgue un fraccionamiento especial, cuya cuota inicial podrá ser de los cuatro puntos cinco por ciento (4.5%) de la deuda acogida y estar compuesto de doce (12) cuotas.

Para el inicio del Fraccionamiento Especial el contribuyente deberá presentar la documentación necesaria que permita acreditar la imposibilidad de pago del deudor, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal (actualmente **Subgerencia de Participación Vecinal y Gestión Ambiental**) emitirá un informe favorable o desfavorables, que permitirá al órgano competente otorgar el beneficio solicitado o denegarlo.

## **ARTÍCULO 15°.- DISCRECIONALIDAD**

Excepcionalmente las áreas competentes autorizaran un menor porcentaje de cuota inicial y el otorgamiento de un mayor número de cuotas para el fraccionamiento de deuda en estado de cobranza ordinaria teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Monto de la deuda general devengada.
- b) Antecedentes de pago,

## **CAPITULO II**

### **DE LOS CONVENIOS**

## **ARTÍCULO 16°.- CONTENIDO DEL CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

El convenio de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, denominación de la sociedad o razón social del deudor.
- b) Código de contribuyente.
- c) Domicilio fiscal del deudor.
- d) Fecha y base legal.
- e) Número de Documento Nacional de Identidad, Carné de extranjería, Registro Único de Contribuyente u otro documento de Identidad del deudor.
- f) Indicación de la naturaleza de la deuda: Tributaria y/o No Tributaria.
- g) Indicações del estado de cobranza: Ordinaria o Coactiva.
- h) Identificación de la deuda por la que se solicita el fraccionamiento: Tributo, valor de la cobranza, multa tributaria y/o sanción administrativa.
- i) Monto total de la deuda materia de acogimiento, cuota inicial, saldo a fraccionar, número de cuotas fraccionamiento, tasa de interés aplicado, y fecha de vencimiento de cada cuota (cronograma de pagos).
- j) Número de teléfono, celular y/o correo electrónico de referencia, para efectos de establecer comunicación con el deudor, para efectos de comunicación con el deudor.
- k) Firma del deudor o del representante legal debidamente acreditado para tal efecto.
- l) Sello y firma del responsable del órgano competente, lo que podrá ser emitido por el sistema de cómputo, electrónicos, mecánicos y similares.
- m) Causales que motivan la pérdida del beneficio.

## **ARTÍCULO 17°.- DE LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO**

El solicitante recibirá una copia del Convenio de Fraccionamiento suscrito por las partes, a la entrega de la copia del recibo de pago de la cuota inicial.

## **ARTÍCULO 18°.- IMPUTACIÓN DE PAGOS**

Los pagos realizados se imputarán, sobre cada cuota y hasta donde alcancen, conforme a las siguientes reglas:

- a) El pago que se efectuó se imputara en primer lugar al interés moratoria si los hubiere, en segundo lugar, al interés de fraccionamiento y per último a la cuota de amortización

- b) De existir más de una cuota en deuda tributaria, se imputarán los pagos realizados en orden de mayor antigüedad.
- c) De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que efectúen se imputarán a la cuota de mayor antigüedad, conforme a las reglas señaladas en este artículo.

### TITULO III

#### CUOTAS, INTERESES DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR

##### ARTICULO 19°.- CUOTA INICIAL Y DE AMORTIZACIÓN

La cuota inicial y de amortización estará conformada por un importe de cuotas más el interés de fraccionamiento y vencerá cada 30 días calendarios a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento.

##### ARTICULO 20°.- TASA DE INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO (TIF)

Las cuotas de fraccionamiento, estarán sujetas a la aplicación de una Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivalente al ochenta por ciento (80%) de la TIM vigente. El interés del fraccionamiento se aplicará al rebatir y se calculará multiplicando el interés mensual por la deuda pendiente de amortización a la fecha de vencimiento de cada cuota.

##### ARTICULO 21°.- INTERÉS MORATORIO

Las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su fecha respectiva de vencimiento, generaran interés diario equivalente a la Tase de Interés Moratorio (TIM) vigente.

##### ARTICULO 22°.- INTERES DE FRACCIONAMIENTO (TIF) POR PAGO ANTICIPADO

Por el pago de la totalidad de las cuotas de fraccionamiento, pendientes de cancelación, corresponde deducir la alícuota del interés de fraccionamiento no devengado, el cual se determinará dividiendo el porcentaje de la TIF aplicada, entre treinta (30) días calendario y multiplicado por el número de días transcurridos, entre la fecha de vencimiento de la última cuota no devengada hasta la fecha de pago por el total de las cuotas pendiente de pago.

##### ARTICULO 23°.- PAGOS MENSUALES

El deudor una vez obtenido el fraccionamiento solicitado, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme al cronograma pactado. En caso de vencimiento en día no hábil, este se entenderá por prorrogado hasta el siguiente día hábil.

### TITULO IV

#### DE LAS GARANTIAS

##### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES DE LAS GARANTIAS

##### ARTÍCULO 24°.- GARANTIAS

Las deudas tributarias o no tributarias de hasta seis (6) UITs, en el caso de personas naturales, y a diez (10) UITs, en el caso de las personas jurídicas, no requieren de garantía.

En el caso que las deudas acogidas al fraccionamiento superen los rangos establecidos, se deberá de otorgar carta fianza a favor de la administración, u otro tipo de garantía permitida por este Reglamento, respecto del total de la deuda a fraccionar, salvo que la administración apruebe un monto diferente, que asegure el cobro de la deuda fraccionada.

#### **ARTÍCULO 25°.- CLASES DE GARANTÍA**

El deudor podrá ofrecer y otorgar las siguientes garantías:

- a) Carta fianza.
- b) Hipoteca de primer rango sobre algún inmueble del deudor o de un tercero que lo garantice.

#### **ARTICULO 26°- REQUISITOS GENERALES DE LAS GARANTIAS OFRECIDAS**

Para la aceptación de las garantías ofrecidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) La garantía ofrecida solo podrá respaldar la deuda.
- b) Se puede ofrecer u otorgar tantas garantías como sean necesarias para cubrir la deuda o hasta garantizar su cancelación aun cuando concurra con otras garantías de distinta clase.
- c) Tratándose de la garantía que se otorgue sobre un bien conyugal el otorgamiento deberá contar con la firma de ambos cónyuges.  
Siempre que a juicio de la Municipalidad la garantía ofrecida no sea suficiente para garantizar la deuda materia de acogimiento al pago fraccionado, podrá requerir al deudor el cambio de esta.
- e) La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la garantía ofrecida par el deudor.

#### **ARTÍCULO 27°.- CARACTERISTICAS DE LA CARTA FIANZA**

La carta fianza que se otorgue para garantizar el pago de la deuda materia de fraccionamiento deberá ser irrevocable, emitida a nombre de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, solidaria, incondicional, de ejecución inmediata y con expresa mención de la deuda que está garantizando; asimismo, deberá indicar la forma de pago y su periodo de vigencia.

Si la Carta fianza fuere emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente sea intervenida y/o declarada en disolución, el deudor entregará una nueva carta fianza, en el plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de publicada la Resolución que declare la Intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera. En caso contrario perderá el fraccionamiento.

#### **ARTÍCULO 28°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA**

La Carta Fianza deberá ser emitida por una entidad bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa y tendrá una vigencia de hasta 45 días al vencimiento de la última cuota de fraccionamiento; en caso contrario se perderá el fraccionamiento.

## CAPITULO II DE LA HIPOTECA

### ARTÍCULO 29°.- CONDICIONES DEL BIEN A HIPOTECARSE

La hipoteca debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los bienes inmuebles que estuvieran garantizando deudas con entidades bancarias o financieras, no podrán ofrecerse en calidad de garantía, salvo que el documento de constitución de hipoteca, a favor de dichas instituciones, se hubiera pactado que los bienes entregados en garantía no respaldan todas las deudas u obligaciones directas o indirectas, existente o futuras.
- b) No podrá estar sujeta a condición a plazo alguno.

A la solicitud que debe presentarse, tendrá que acompañarse en original la siguiente documentación:

1. Copia literal de dominio del bien o bienes a hipotecar o hipotecados, no mayor a tres (03) meses.
2. Certificado de gravamen del bien hipotecado, así como aquella información necesaria para su debida identificación.
3. Tasación arancelaria o comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú o Consejo Nacional de Tasaciones.
4. Poder o poderes que sustentan la facultad de la persona o personas a hipotecar.

### ARTÍCULO 30°.- REMATE, PÉRDIDA O DETERIORO DEL BIEN HIPOTECADO

Si se convoca a remate del bien hipotecado o este se pierde o deteriora, resultando insuficiente para cubrir la deuda a garantizar, el deudor deberá comunicar este hecho en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de ocurrido el mismo, debiendo otorgar nueva garantía.

### ARTÍCULO 31°.- SUSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA

La hipoteca solo podrá ser sustituida por una carta fianza. Para tal efecto, deberá formalizarse dicha garantía ante la Municipalidad a fin de proceder al levantamiento de la hipoteca.

## TITULO V

### CAPITULO I

#### DE LA EMISION, REESTRUCTURACION O ANULACION DEL FRACCIONAMIENTO

### ARTÍCULO 32°.- EMISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

El fraccionamiento de la deuda tributaria será emitida en la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, observando los requisitos y condiciones que establece el presente Reglamento, asimismo, será suscrito por el deudor o representante acreditado y por el Sub Gerente de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico.

### ARTÍCULO 33°.- REESTRUCTURACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

Las áreas competentes de oficio o a solicitud del deudor, se podrá reestructurar el fraccionamiento cuando la Administración haya considerado, ya sea por error material,

de cálculo o de una circunstancia posterior, una correcta determinación de la deuda pendiente de pago a la fecha de emisión de fraccionamiento.

En caso de no aceptación, por parte del deudor, de la reestructuración del fraccionamiento otorgado, se emitirá el correspondiente valor de cobranza o nota de debido, según corresponda, por la diferencia no tomada en cuenta.

No procede la reestructuración por deuda determinada en fecha posterior a la emisión del fraccionamiento.

Similar procedimiento se aplicará en los casos de anulación o sustitución del convenio.

#### **ARTÍCULO 34°.- FRACCIONAMIENTO INDEBIDO**

En caso un Convenio de Fraccionamiento suscrito relativo a deudas Tributarias, luego de un proceso de verificación posterior o de la regularización efectuada por el propio recurrente, se determine no le correspondía al administrado, quedará sin efecto, a través de la Resolución pertinente.

#### **ARTÍCULO 35°.- CAUSAL DE NULIDAD**

El fraccionamiento será declarado nulo, cuando producto de la verificación, por parte de la Administración, se demuestre la falsedad de los datos proporcionados, en tal supuesto, se procederá a la imputación de los pagos y cobranza del saldo pendiente, conforme a lo establecido en la normatividad legal correspondiente.

### **CAPITULO II**

#### **PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 36°.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO**

El deudor perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda, cuando:

- a) Se acumulen dos (2) cuotas de fraccionamiento vencidas; sean continuas.
- b) No se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente de Convenio de Fraccionamiento de Pago de Deudas, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de vencimiento de la penúltima cuota. Se entenderá por no pago.
- c) No se cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la Municipalidad.
- d) El pago parcial de una (01) cuota, no supone la cancelación de la misma. En tal sentido para efectos de declaración de pérdida de fraccionamiento se entiende como causal suficiente que una (01) cuota presente saldo pendiente de pago vencido, por un plazo mayor a 60 días calendarios.
- e) Se interponga cualquier medio impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo, u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.

#### **ARTÍCULO 37°.- DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

Cuando se incurra, en las causales, señaladas en el Artículo precedente, se declarará la pérdida de fraccionamiento a través de Resolución en el término de 15 días hábiles, emitida por la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, y será notificada al deudor conforme a Ley.

En caso de valores de cobranza coactiva será remitido a la Gerencia de Administración Tributaria, para que proceda de acuerdo a Ley.

#### **ARTÍCULO 38°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO**

Producida la pérdida del fraccionamiento, todos los plazos se entenderán vencidos, siendo exigibles la totalidad de las amortizaciones e intereses pendientes de pago, procediéndose a la ejecución de las garantías otorgadas, de ser el caso, o al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

#### **ARTÍCULO 39°.- APLICACIÓN DE INTERÉSES O REAJUSTES**

En el caso de pérdida de fraccionamiento de deuda tributaria, se aplicará sobre el total acumulado de cuotas pendientes de pago, la TIM vigente, desde la fecha de la emisión del fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de la deuda inclusive, ya no siendo aplicable, por tanto, la TIF.

En el caso de pérdida de fraccionamiento de deuda tributaria, se aplicará la TIM vigente sobre las deudas tributarias pendientes de pago, desde su fecha de emisión ordinaria hasta la fecha de cancelación de la deuda, no siendo aplicable, por tanto, la TIF.

#### **ART. 40.- IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO.**

Si el deudor hubiera impugnado una Resolución de pérdida de fraccionamiento.

**40.1 Podrá realizar pagos a cuenta respecto al saldo de lo adeudado hasta la notificación de la resolución que confirme la pérdida o el término del plazo de fraccionamiento.**

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **Primera.- FRACCIONAMIENTO SIMULTÁNEO**

El deudor podrá solicitar simultáneamente el fraccionamiento de la deuda tributaria que se encuentre en las instancias de cobranza ordinaria y cobranza coactiva siempre que se cumplan los requisitos y condiciones que establece el presente Reglamento.

##### **Segundo.- TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO**

La solicitud de fraccionamiento como los requisitos establecidos para obtener el fraccionamiento de la deuda tributaria o no tributaria, serán verificados y recibidos por el servidor encargado de formular el fraccionamiento, quien acumulará todo lo actuado para su posterior registro, trámite y entrega del cargo del convenio de fraccionamiento al recurrente en caso procediera la solicitud.

##### **Tercera.- DE LA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO**

El solicitante recibirá el convenio de fraccionamiento suscrito por las partes, a la entrega de la copia del recibo de pago de la cuota inicial.



**ANEXO 1**

**SOLICITUD: CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO**

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

Yo; ....., representado(a)  
por ....., identificado con  
DNI / C.E / RUC N° ....., con código de contribuyente N° .....,  
teléfono ....., e\_mail ....., y domicilio en  
.....; ante usted con el debido respeto  
me presento y expongo:

Que, en aplicación al Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No  
Tributarias; solicita acogerme al beneficio de fraccionamiento de ..... cuota por la deuda  
que asciende a S/ ....., conforme al detalle descrito en el estado de cuenta  
que adjunto al presente.

Pido a usted Señor Alcalde acceder a mi petición por ser justa.

Se adjunta las siguientes copias:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....

Santa María de Huachipa, ..... de ..... de 20....

\_\_\_\_\_

FIRMA

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Doc. de Identificación: \_\_\_\_\_



## ANEXO 2



Municipalidad C.P.  
Santa María de Huachipa



Página 1 de 1

### CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente :	Codigo :
Dirección Fiscal :	F.Inicio :
Doc. Ident. :	Cuotas :
Representante :	C.I. % :
Domicilio :	C.I. S/ :
Doc. Ident. :	Interes de Fracc. :
Liquidación de Pago :	Estado :
Saldo :	Interés :

#### Cuenta Corriente Fraccionada

Año	Predial	Limpieza	Serenazgo	Parques	Multa Trib	Gastos	Moras	Multa Adm	Dscio	Total

**Total :**

#### Cuotas Fraccionadas

Cuotas	Fec. Venc.	NºCla	Insoluto	Int. Frac	Moras	Dscio	Total	Est.	Fec. Pago	Pago

**Total >>>**

El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva (Artículo 36º del TUO del código tributario D.S. Nº 133-2013-EF) por la totalidad de la amortización e interés correspondientes que estuvieran pendientes de pago.

#### ACTA DE COMPROMISO

Yo, \_\_\_\_\_ con RUC : \_\_\_\_\_, me comprometo a cumplir con los pagos de las cuotas pendientes de mi deuda, según lo estipulado en el Contrato de Fraccionamiento N° \_\_\_\_\_ acatando las medidas dispuestas por la Municipalidad en caso de incumplimiento.

Santa María de huachipa, de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
funcionario de la Municipalidad

RUC : \_\_\_\_\_  
Celular : \_\_\_\_\_

Fecha de Impresión : \_\_\_\_\_  
Impreso por : \_\_\_\_\_



### ANEXO 3

## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL DE PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA N° - SGRRDE-GAT/MCPSMH

Santa María de Huachipa, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**VISTO**, El Convenio de Fraccionamiento N°....., suscrito por el contribuyente ..... Registrado con código de contribuyente N° ....., correspondientes a los tributos municipales: ....., con domicilio fiscal en .....

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías establecidas;

Que, el administrado suscribe el Convenio de Fraccionamiento N° ....., con fecha ..... de ..... De.....

Que, mediante Ordenanza Municipal N° ...../MCPSMH, que aprueba "El Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias", cuando el administrado incurra en cualquiera de las causales detalladas en los artículos 35° y 36°, siendo uno de ellos "cuando no se cumpla con pagar el íntegro de dos (02) cuotas vencidas consecutivas, será la causal de la pérdida del convenio de fraccionamiento suscrito, y efecto del mismo se emitirá la Resolución que declara la pérdida del fraccionamiento;

Que, con Informe N° ...../MCPSMH, la ....., comunica que el contribuyente ha cancelado 0 cuotas, que asciende a S/..... soles, y tiene pendiente de pago .... cuotas que ascienden a S/..... soles, del convenio de fraccionamiento N°....., correspondientes a los tributos: ....., las cuales se encuentran vencidas.

Que, habiendo incurrido en causal de pérdida del fraccionamiento señalada en la norma antes descrita, de conformidad con la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", lo establecido en el D.S. N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario; con el visto bueno .....

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza N° 144-2021/MCPSMH que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF.

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.** - Declarar la PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO N°....., suscrito por ....., con código de contribuyente N° ....., aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) Vigente.

**Artículo Segundo.** - Aplicar los pagos efectuados por el contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 31° del TUO Código Tributario.

**Artículo Tercero.** - Dejar sin efecto alguno las resoluciones emitidas con anterioridad, que se opongan a la presente.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Control Previo, Sub Gerencia de Tesorería y Caja, y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como de las demás unidades orgánicas que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones, poniendo en conocimiento a la Gerencia Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

